



MENDOZA

DECRETO 2350/2006 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa Provincial de Salud Reproductiva.
Del: 27/10/2006; Boletín Oficial 22/01/2007

Visto el expediente 3194-P-06-77770, en el cual se solicita la aprobación del Acuerdo Especifico de Colaboración, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Armando Antonio Calletti y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Sr. Decano Lic. Juan Carlos Aguilo.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

El Vicegobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acuerdo Especifico de Colaboración, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Armando Antonio Calletti y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Sr. Decano Lic. Juan Carlos Aguiló, el que en fotocopia fiel del original y autenticada como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Juan Carlos Jaliff - Armando A. Calletti

ANEXO ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en éste acto por el Sr. Ministro de Salud Dr. Armando Antonio Calletti, D.N.I. N° 8.457.961, por una parte, en adelante "El Ministerio" y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante "La Facultad", representada por su Decano, Lic. Juan Carlos Aguiló, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Acuerdo Específico de Colaboración, dentro del Convenio Marco de Cooperación Mutua, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, aprobado por Decreto N° 1401/04, el que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1º - Del Objeto: El presente Acuerdo Específico se formaliza con el propósito de realizar una investigación sobre "Valores y Prácticas de Profesionales que se desempeñan en Centros de Salud y Hospitales Públicos de Mendoza en tareas vinculadas al Programa Provincial de Salud Reproductiva".

Artículo 2º - Objetivos Generales: a) Reconocer los obstáculos y facilitadores presentes en los discursos y prácticas de los profesionales que prestan servicios de salud sexual y reproductiva en efectores del subsector publico del Gran Mendoza, que deben ser tenidos en cuenta a nivel de gestión para incrementar la eficacia de las acciones del Programa Provincial de Salud Reproductiva. b) Identificar la variabilidad en el comportamiento de los profesionales respecto de las intervenciones en salud reproductiva, en tanto actor clave en la concreción de una política publica que apunta a facilitar el acceso y garantizar la calidad de la atención en los servicios de salud sexual y reproductiva.

Artículo 3º - Objetivos Específicos: a) Conocer valores presentes en los discursos y prácticas de los profesionales que se desempeñan en efectores del Programa de Salud

Reproductiva en el Gran Mendoza, acerca de lo que consideran "buenas prácticas en materia de salud sexual y reproductiva" y derechos de las y los usuarios. b) Identificar variabilidad discursiva y de prácticas profesionales en torno a la salud sexual y reproductiva en diferentes posiciones (cargos, formación profesional) y contextos de gestión (tipo de efector en el que trabajan). c) Reconocer qué valores compartidos por los distintos colectivos profesionales se deben potenciar y cuáles deben ser considerados con vista a generar acciones que permitan mejorar la performance del Programa. d) Identificar perfiles de conducción institucional que favorecen y obstaculizan las prácticas profesionales afines a la consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 4° - De los Gastos Necesarios: Ambas entidades se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante organismos de financiamiento nacionales e internacionales a fin de solventar los gastos que demande la implementación de la investigación de referencia.

Artículo 5° - Obligaciones de la Facultad: "La Facultad" toma a su cargo las siguientes obligaciones: a) Designar como responsable a cargo de la Dirección Técnica del proyecto a la Lic. Cecilia Molina, DNI N° 17.390.353, otorgándole la potestad para seleccionar y asignar los recursos humanos y técnicos necesarios para su realización, así como para realizar ante "El Ministerio" todas las gestiones inherentes al normal desenvolvimiento del proyecto, actividades de las que deberá rendir informe por escrito en forma trimestral. Así mismo se ocupará, específicamente, de gestionar la consecución del financiamiento al que refiere la cláusula primera. b) Seleccionar, en conjunto con la Directora Técnica designada en el punto anterior, al personal necesario que requieran las tareas encomendadas por "El Ministerio", manteniendo a éste indemne de cualquier reclamo que con motivo o en ocasión de la selección y asignación se pudiese provocar. En ningún caso "El Ministerio" reconocerá relación de dependencia alguna con los profesionales que "La Facultad" contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio. c) Delegar la gestión administrativo contable del presente Acuerdo Especifico en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo. d) Presentar trimestralmente los informes de las tareas ejecutadas y grado de avance del proyecto, sin perjuicio de suministrar a "El Ministerio" toda la información que le sea requerida sobre el desarrollo de las tareas encomendadas, etapas de ejecución y progresos alcanzados, a fin de evaluar los resultados obtenidos.

Artículo 6° - Obligaciones del Ministerio: "El Ministerio" toma a su cargo las siguientes obligaciones: a) Designar como contraparte provincial de las actividades previstas para la prosecución de los objetivos de este Acuerdo Especifico a la Dra. Ana María Andía, DNI 11.091.477, Responsable del Programa Provincial de Salud Reproductiva. b) Prestar todo el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas. c) Trasladar los resultados de la presente investigación al diseño y gestión de las políticas públicas en salud sexual y reproductiva.

Artículo 7° - Vigencia: El presente Acuerdo Especifico regirá a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, pudiendo las partes prorrogarlo de común acuerdo a su vencimiento, por un período similar y en idénticas condiciones, mediante la suscripción de un Acta Complementaria. Asimismo cualquiera de las partes podrá rescindirlo antes de su vencimiento, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, con la sola obligación de notificar fehacientemente a la otra su decisión en tal sentido, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos.

Artículo 8° - Queda establecido que los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común, quedando "La Facultad" obligada a no divulgar ni utilizar para otros fines, aspecto alguno de la investigación, conclusiones y/o proyectos.

Artículo 9° - Cualquier otra circunstancia o medidas que surjan en el marco de este Acuerdo Especifico, serán acordadas por las partes mediante la suscripción de Actas Complementarias, necesarias para el logro de los fines institucionales acordados, las que formarán parte integrante del presente.

Artículo 10° - Ambas partes se comprometen a resolver en su nivel y en forma directa todo lo que esté a su alcance con el fin de hacer la interrelación lo más dinámica y operativa

posible. En todas las circunstancias u hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo Específico, ambas partes mantendrán la individualidad y la autonomía de su respectiva estructura técnica y administrativa.

Artículo 11° - Para el caso de conflicto, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo Específico, las partes signatarias se obligan a intentar la conciliación de sus intereses antes de concurrir a la vía judicial.

Artículo 12° - Las partes fijan como domicilios legales y especiales los siguientes: "El Ministerio de Salud" en el 5° piso de Casa de Gobierno y "La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo" en Centro Universitario, Parque General San Martín, ambos del departamento Capital de la Provincia de Mendoza, en los que se tendrán por válidas todas las comunicaciones y citaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes de setiembre de dos mil seis.

